



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141- 2025-MPT/A

Pampas, 05 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe N° 072-2025-GDS-MPT/P, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 024-2025- MPT/-GDS-SGCCyCP, de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por el Subgerente de Comunidades Campesinas y Centros Poblados; Informe N° 52-2025-ESG-OGAJ-MPT/P, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 023-2025- MPT/-GDS-SGCCyCP, de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por el Subgerente de Comunidades Campesinas y Centros Poblados; Solicitud con RUT N° 00002024-2025, de fecha 25 de febrero de 2025, presentado por el presidente de la Comunidad Campesina de Viñas del Distrito de Pampas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, establece lo siguiente: La Asamblea General es el órgano supremo de la Comunidad. Los directivos y representantes comunales son elegidos periódicamente mediante voto personal, igual, libre, secreto y obligatorio, conforme a los procedimientos, requisitos y condiciones establecidos en el Estatuto de cada Comunidad;

Que, de acuerdo con el inciso II) del artículo 18° de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, son atribuciones de la Asamblea General: elegir al Agente Municipal;

Que, mediante el Informe N° 072-2025-GDS-MPT/P, de fecha 03 de marzo de 2025, la Gerente de Desarrollo Social, en relación con el Informe N° 024-2025-MPT/-GDS-SGCCyCP, emitido el 26 de febrero de 2025 por el Subgerente de Comunidades Campesinas y Centros Poblados, solicita el reconocimiento a través de un acto resolutivo, del Sr. TEODORO MAURO SILVA MONTES, como Agente Municipal de la Comunidad Campesina de Viñas;

Que, mediante el Informe N° 52-2025-ESG-OGAJ-MPT/P, de fecha 26 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda continuar con el trámite correspondiente, en atención al Informe N° 023-2025- MPT/-GDS-SGCCyCP, de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por el Subgerente de Comunidades Campesinas y Centros Poblados;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141- 2025-MPT/A

Pampas, 05 de marzo de 2025

Que, mediante la Solicitud con RUT N° 00002024-2025, de fecha 25 de febrero de 2025, el presidente de la Comunidad Campesina de Viñas del Distrito de Pampas, solicita el reconocimiento y la acreditación de credencial de Agente Municipal, para lo cual adjunta el Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 12 de enero de 2025;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y ACREDITAR al Sr. **TEODORO MAURO SILVA MONTES**, identificado con DNI N° 23704421, como Agente Municipal de la Comunidad Campesina de Viñas del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, por el período comprendido entre enero 2025 y diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Comunidades Campesinas y Centros Poblados y al Agente Municipal de la Comunidad Campesina de Viñas del Distrito de Pampas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Dolo Antonio
ALCALDE